



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 186
SANTA FE, 13 SEP 2012

VISTO:

El expte. N° DNNA 2-000030/12, iniciado de oficio por la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes anoticiando al Sr. Defensor del Pueblo por haberse decidido realizar monitoreo en las Instituciones de Encierro de la Provincia de Santa Fe que alojan jóvenes en conflicto con la ley penal, debido a la necesidad de supervisar el funcionamiento del sistema desde una mirada independiente y a través de un sistema o espacio de escucha de los jóvenes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta y antes referida se encuentra dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe (arts. 38, 41, 45, sgts. y cc., Ley 12.967), por lo que la misma resulta pertinente;

Que, con el objeto de abordar la tarea propuesta dentro de los Institutos de Encierro de la Provincia de Santa Fe que alojan jóvenes que no han llegado a la mayoría de edad y que se encuentran en conflicto con la ley penal y, a fin de promover los derechos reconocidos en el nuevo sistema normativo -Ley Nacional N° 26.061 y Provincial N° 12.967-, en especial, la difusión de estos derechos en los sectores sociales más vulnerables de nuestra Provincia, se ha decidido diagramar un espacio de trabajo continuo con los Jóvenes alojados allí, que se integre con diversos profesionales de esta institución y que pueda garantizar el contacto directo con los jóvenes, sin ninguna intermediación, para que los mismos puedan expresar sus dudas o recibir la información que deseen en cuanto a sus derechos en el marco de la causa penal y la medida tutelar;

Que, es dable destacar que, estos sistemas normativos a los que se alude más arriba prevén garantías legales y procesales específicas para las personas menores de edad (arts. 19 y 27 Ley 26061 y 17 y 25 Ley Pcial 12967), y su conocimiento por parte de los jóvenes y sus familias puede llevar a que el régimen penal de la minoridad tienda a profundizar el cumplimiento de aquellas garantías mencionadas;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, por otra parte, la especial situación de vulnerabilidad por la que atraviesan los jóvenes detenidos en el marco de un proceso penal, los inconvenientes que se suscitan de modo periódico y que son de público conocimiento y las limitaciones propias del encierro que afectan el desarrollo de derechos humanos fundamentales, tales como el derecho a la educación, a la salud, identidad, esparcimiento, asistencia de sus grupos familiares, etc., ameritan un análisis en profundidad de la situación problemática;

Que, por todo lo expresado, se cursó notificación a la Subsecretaría de Asuntos Penales dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, solicitando información antes del inicio del Monitoreo propuesto;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y
LA DEFENSORA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Dar inicio al monitoreo propuesto de acuerdo a lo estipulado por los arts. 22, 59, sgts. y cc. de la ley N° 10.396 y arts. 38, 41, 45 sgts. y cc. de la ley N° 12.967 y su decreto reglamentario (Dec.Reg 619/10).

ARTÍCULO 2º: Arbitrar los medios necesarios a los fines de poner en funcionamiento el espacio de trabajo aludido en los considerandos de esta Resolución, en los distintos Institutos de Encierro que alojan jóvenes detenidos en la Provincia de Santa Fe en el marco de un proceso penal, para así cumplir con los objetivos allí trazados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo.
Dra. ANALÍA COLOMBO
DEFENSORA PROVINCIAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PROVINCIA DE SANTA FE

Fdo.
Dr. EDGARDO J. BISTOLETTI
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE